



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 23

SERIE 2016-2017

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, PUERTO RICO; PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 22, SERIE 2016-2017 Y EL REGLAMENTO NÚMERO 4, SERIE 2016-2017 DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO.

**POR CUANTO:** La Honorable Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2017 aprobó el nuevo reglamento de la Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, Reglamento número 4, serie 2016-2017.

**POR CUANTO:** Mediante la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica para Puerto Rico (PROMESA) aprobada por el Congreso de los Estados Unidos se creó la Junta de Supervisión Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Junta de Supervisión Fiscal le requirió al Gobierno de Puerto Rico un plan fiscal en el cual se encaminara la eliminación de déficit estructural del Gobierno Central.

**POR CUANTO:** La Junta de Supervisión Fiscal aprobó el Plan Fiscal sometido por el Gobierno de Puerto Rico en donde entre otras cosas, recomienda la reducción de los recursos del fondo general que reciben los municipios.

**POR CUANTO:** El presupuesto del año fiscal 2017-2018 del Municipio de Guayama va ser afectado considerablemente por dicha reducción.

**POR CUANTO:** Es necesario y conveniente enmendar el actual Reglamento de la Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico en su Artículo XVII Obvenciones, atemperarlo a la nueva condición económica del municipio para que se reduzca la obvención recibida por los Legisladores Municipales por la Asistencia a las Sesiones y Comisiones debidamente convocadas.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1era:** Enmendar el vigente Reglamento de la Legislatura Municipal de Guayama, Resolución Número 22, Reglamento Núm. 4, Serie 2016-2017 en su Artículo XVII Obvenciones para que disponga en lo sucesivo de la siguiente manera:

**ARTICULO XVII**  
**OBVENCIONES**

1. Cada legislador, excepto su Presidente/a, recibirá en calidad de reembolso por gastos, una obvención no mayor de sesenta y cinco dólares (\$65.00) por cada día de sesión debidamente convocada a que concurra.
2. Podrá, además, recibir una obvención no mayor de sesenta y cinco dólares (\$65.00) por su asistencia a cualquier reunión de una comisión de la Legislatura Municipal que esté en funciones en Puerto Rico, con permiso del Presidente/a.

3. El Presidente/a de la Legislatura Municipal recibirá una obvención no mayor de setenta y cinco dólares (\$75.00) por cada sesión de la Legislatura Municipal a que asista. También podrá cobrar una obvención no mayor de sesenta y cinco dólares (\$65.00) por cada reunión de una comisión de la Legislatura Municipal a que asista, siempre que ésta ocurra en la forma anteriormente dispuesta para el pago de obvenciones a los demás legisladores.
4. El Presidente/a de la Legislatura Municipal podrá designar un legislador que represente a la misma en el proceso de decomisación de propiedad municipal. Dicho legislador tendrá derecho de una obvención no mayor de sesenta y cinco dólares (\$65.00) por cada decomisación. Este nombramiento es por el término de seis (6) meses al agotarse el mismo, la designación cesará y se nombrará a otro legislador para cubrir la vacante.

**SECCIÓN 2da:** Esta ordenanza comenzará su vigencia desde el 1 de julio de 2017.

**SECCIÓN 3ra:** Enviar copia de esta ordenanza a las agencias pertinentes.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY DIA 26 DE ABRIL DE 2017. APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE, EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ, HOY DIA 1 DE MAYO DE 2017.

  
FRANCISCA M. POMALES SUÁREZ  
Presidenta Legislatura Municipal

  
CASHIRIA I. SOTO ANAYA  
Secretaria Legislatura Municipal

  
EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ  
Alcalde

Presentada por:

HON. JOSÉ D. GONZÁLEZ RAMOS  
Legislador Municipal P.P.D.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2016-2017, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 26 DE ABRIL DE 2017.

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, PUERTO RICO; PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 22, SERIE 2016-2017 Y EL REGLAMENTO NÚMERO 4, SERIE 2016-2017 DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO.**

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 23, fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

FRANCISCA M. POMALES SUÁREZ  
CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA  
EVÉRIDA TIRADO SANTIAGO  
FERNANDO VIVES GUAL  
CARLOS A. ACOSTA MELÉNDEZ  
ENID M. GONZÁLEZ RIVERA  
FÉLIX C. LARA ALVARADO  
JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA

JOSÉ D. GONZÁLEZ RAMOS  
JOSÉ E. MARTÍNEZ RIVERA  
VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN  
RUTH M. GARCÍA MELÉNDEZ  
JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ  
SAMUEL A. SALDAÑA BÁEZ  
JOSÉ E. DE JESÚS PEÑA

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

FRANCISCO A. CINTRÓN BOU

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 26 DE ABRIL DE 2017 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

*Francisca M. Pomales Suárez*  
FRANCISCA M. POMALES SUÁREZ  
PRESIDENTA

*Cashira I. Soto Anaya*  
CASHIRIA I. SOTO ANAYA  
SECRETARIA



Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 23, hoy día 1 DE MAYO DE 2017.

*Eduardo E. Cintrón Suárez*  
EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ  
ALCALDE